MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021MDS-CM

Sayán, 29 de enero del 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 362-2020-GSG/MDS de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Secretaría General; el Expediente N° V00984; el Memorando N° 682-2020-MDS/A de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por el Despacho de Alcaldía; el Proveido N° 0188-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 0260-2020-MDS/GDHYE de fecha 01 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico; el Informe N° 004-2021-DSS-DHSE/MDS de fecha 18 de enero del 2021 emitido por la Oficina de DEMUNA y Servicio Social; el Informe Social N° 003; el Informe N° 018-2021-MDS/GDHE de fecha 25 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico; el Informe N° 002-2021-MDS/GM de fecha 27 de enero del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 041-2021-MDS/A de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, por medio del Informe N° 362-2020-GSG/MDS de fecha 27 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento del Despacho de Alcaldía el Expediente N° V00984, el cual cuenta con el documento de solicitud presentado por la Sra. Elena Dionisia Roque Garro, y por medio del cual pone de conocimiento que su hija Tadita Topaz Roque Roque, quien ha fallecido, se encuentra descansando en el Pabellón San Cristóbal, Nicho N° 1 Sexto Piso del Cementerio Municipal de Sayán. Asimismo, informa que, habiendo pagado la suma de S/ 300.00, y, siendo una persona de escasos recursos económicos, solicita a la Municipalidad Distrital de Sayán la exoneración total del pago del valor del nicho en donde se encuentran los restos de su finada hija.

Que, habiendo sido puesta la solicitud presentada en conocimiento de la Gerencia Municipal por medio del Memorando N° 682-2020-MDS/A de fecha 27 de noviembre de 2020, la misma, por medio del Proveido N° 0188-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, se corre traslado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico para su atención y trámite correspondiente previa revisión y verificación, por lo que, por medio del Memorándum N° 0260-2020-MDS/GDHYE de fecha 01 de diciembre de 2020, se solicita a la Encargada de la DEMUNA y Servicio Social a efectos de que se sirva realizar la evaluación socio económica correspondiente a la solicitante, y que haga llegar su opinión técnica, según corresponda de acuerdo a Ley.

Que, es por ello que, habiendo realizado la visita domiciliaria al hogar de la solicitante, la Sra. Elena Dionisia Roque Garro, identificada con DNI N° 07445439, domiciliada en el C.P. 17 de enero S/N – Andahuasi, por medio del Informe N° 004-2021-DHSE/MDS de fecha 18 de enero del 2021, la encargada de la Unidad de DEMUNA y Servicio Social pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico el Informe Social N° 003 y mediante el cual informa que se pudo comprobar que la solicitante cuenta con una clasificación socio económica del SISFOH como pobre. Asimismo, da cuenta del fallecimiento de Tadita Topaz Roque Roque, hija de la solicitante con fecha 10 de noviembre del 2020. Es por ello que, al no contar con los ingresos económicos suficientes para solventar el mantenimiento de su familia y al mismo tiempo poder realizar el pago pendiente de S/ 2,802.08 (dos mil ochocientos dos con 08/100 soles) por el nicho en donde descansan los restos de su hija, se recomienda

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021MDS-CM

brindar el apoyo de exoneración total de pago de nicho que se encuentra en el pabellón San Cristóbal 6ta fila, N° 01.

Que, por medio del Informe N° 018-2021-MDS/GDHE de fecha 25 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico pone en conocimiento de la Gerencia Municipal lo expuesto por la Oficina de DEMUNA y Servicio Social, por lo que, al recomendarse otorgar el apoyo solicitado, corresponde poner la solicitud a disposición y consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, por lo que, por medio del Informe N° 002-2021-MDS/GM de fecha 27 de enero del 2021, la Gerencia Municipal pone lo expuesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía, recomendándose brindar el apoyo de exoneración total de pago de nicho.

Que, habiendo sido puesta la documentación a disposición de la Gerencia de Secretaria General por medio del Memorando N° 041-2021-MDS/A de fecha 27 de enero de 2021, la solicitud presentada y sus actuados son elevados a la presente Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, y habiendo sido dada lectura a los mismos, los señores miembros del Concejo Municipal toman en consideración los informes presentados por las áreas correspondientes, así como también la situación socio económica de la solicitante, y la voluntad de la actual gestión de apoyar a las personas con escasos recursos, por lo que;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por la Sra. Elena Dionisia Roque Garro, identificada con DNI N° 07445439, sobre exoneración de la deuda de S/ 2,802.08 (dos mil ochocientos dos con 08/100 soles) pendientes por la compra del Nicho N° 01, de la Sexta Fila del Pabellón San Cristóbal del Cementerio Municipal de Sayán, en donde reposa quien en vida fuese su hija Tadita Topaz Roque Roque.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, así como a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Sayán
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Ing. FÉLIX C. CARRILLO DIESTRA
ALCALDE